COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO: **CT-01-05/2019-23**

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO **CT-01-05/2019-23**: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR DIGRAMEX S.A. DE C.V., PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:

Firma y clave de elector.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

VANESSA G. LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA TÉCNICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL PRIMERA ETAPA, ASÍ COMO LA IMPRESIÓN DE COMPENDIOS DE LEYES A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DIGRAMEX, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ORLANDO GUSTAVO LEAL ANAYA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

NOTA 1

ANTECEDENTES

I. El 27 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la invitación No. IEEBC-INV-2018/01-BIS "Servicios de impresión de material didáctico y de apoyo para la capacitación electoral primera etapa, así como la impresión de compendios de leyes a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019".

II. El 30 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la invitación No. IEEBC-INV-2018/01-BIS "Servicios de impresión de material didáctico y de apoyo para la capacitación

electoral primera etapa, así como la impresión de compendios de leyes a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019".

III. El 05 de diciembre de 2018, se llevó a cabo la sesión de Dictamen Económico y Fallo respectivo a la invitación No. IEEBC-INV-2018/01-BIS "Servicios de impresión de material didáctico y de apoyo para la capacitación electoral primera etapa, así como la impresión de compendios de leyes a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019", resultando como opción más conveniente para adjudicar el servicio objeto de dicha invitación el **"PROVEEDOR".**

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

NOTA 1

1.1. En términos de lo previsto en el artículo 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California

1.2. En términos de lo previsto en los artículos 33 y 35, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de

sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

1.3. El **C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del **"INSTITUTO"** cuenta con la Representación Legal, establecida en el artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en términos de la Escritura Pública Número 80,255 (Ochenta Mil Doscientos Cincuenta y Cinco) del Volumen Número 1,930 (Mil Novecientos Treinta) pasada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, Titular de la Notaria Pública Número Trece de la ciudad de Mexicali, Baja California.

NOTA 1

1.4. Requiere contratar los servicios del **"PROVEEDOR"**, para impresión de material didáctico y de apoyo para la capacitación electoral primera etapa, así como la impresión de compendios de leyes a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

1.5. De conformidad con los artículos 4, fracción VIII, y 38, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la celebración del presente Contrato al amparo del procedimiento de

invitación, mediante recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2018 dentro de la partida **33602** intitulada *"Servicios de impresión"*.

1.6. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro federal de contribuyentes **IEE-941214-BL2**.

1.7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato el ubicado en Avenida Rómulo O'Farril número 938 del Centro Cívico y Comercial en la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

2.1. Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Acta Constitutiva No. 101916 (Ciento un mil novecientos dieciséis) del Volumen 2556 (Dos mil quinientos cincuenta y seis), otorgada ante la fe del Lic. Luis Alonso Vidales Moreno, Titular de la Notaría Pública No. 5, de la ciudad de Mexicali, Baja California, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad mencionada bajo el Folio Mercantil No. 30581[1] .

NOTA 1

2.2. Que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y obligarse, reuniendo la experiencia, capacidad técnica y

financiera, para llevar a cabo todos los servicios profesionales que requiere el **"INSTITUTO"**.

2.3. Entre su objeto social, se encuentra la impresión de toda clase de papel, cartulina, cartón, madera, plástico, aluminio, similares, la fabricación y comercialización de etiquetas comerciales e industriales, así como toda clase de cartón flexible y corrugado y envases plásticos de toda clase de industria, la representación y distribución de toda clase de productos y maquinaria relacionada con las artes gráficas y la fabricación de envases.

2.4. El **C. ORLANDO GUSTAVO LEAL ANAYA**, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo señalado en las cláusulas segunda y tercera de la protocolización que se expide para uso de DIGRAMEX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el instrumento No. 54,342 (cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos), Volumen No. 1304 (Mil trescientos cuatro), ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la ciudad de Mexicali, Baja California, en relación con el instrumento notarial señalado en la declaración **2.1.** del presente contrato. Asimismo, se identifica con credencial para votar vigente y con clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral.

NOTA 1

NOTA 2

2.5. Bajo protesta de decir verdad declara que no se encuentra impedido para celebrar el presente contrato, al no encontrarse en ninguno de los supuestos que menciona el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

2.6. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro federal de contribuyentes **DIG-050427-7U8.**

2.7. Señala como su domicilio legal el establecido en Calle Esteban Cantú número 400 interior. 1, Colonia Ex Ejido Coahuila, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Código postal 21360.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

N O T A 1

3.1. El presente contrato se regula por lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

3.2. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores se reconocen recíprocamente su personalidad y existencia jurídica; por lo tanto, aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente contrato.

3.3. Conocen las consecuencias y efectos legales que conlleva la celebración del presente Contrato, y que en su celebración no ha existido error, dolo o violencia que motive su firma.

Expresado lo anterior, es su voluntad someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. *OBJETO.* El presente contrato tiene por objeto la impresión de material didáctico y de apoyo para la capacitación electoral primera etapa, así como la impresión de compendios de leyes a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

El alcance de los servicios materia del presente contrato está contenido en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual debidamente suscrito por **"LAS PARTES"** formará parte integral del presente contrato para todos los efectos legales correspondientes.

NOTA 1

SEGUNDA. *MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.* El **"INSTITUTO"** cubrirá por concepto de la impresión de material didáctico y de apoyo para la capacitación electoral primera etapa, así como la impresión de compendios de leyes a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, mediante dos paquetes, mismos que corresponderán a la cantidad de:

Paquete 1. El importe de **$550,803.84 M.N.** (Quinientos cincuenta mil ochocientos tres pesos 84/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16%.

Paquete 2. El importe de **$116,464.00 M.N.** (Ciento dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16%.

Por lo que el importe total corresponderá a la cantidad de **$667,267.84 M.N.** (Seiscientos sesenta y siete mil, doscientos sesenta y siete pesos 84/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16%.

El **"INSTITUTO"** cubrirá el pago de la manera siguiente:

Pagará en moneda nacional el 50% de anticipo, a la firma del contrato, previa presentación de la factura correspondiente.

NOTA 1

Dicho anticipo será garantizado en su totalidad mediante fianza expedida a favor del **"INSTITUTO"**.

EL 50% restante será cubierto en moneda nacional previa presentación de la factura correspondiente en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción del **"INSTITUTO"**.

En el presente contrato, el precio es fijo por lo que el mismo no se encuentra sujeto a ajuste de precios y se mantendrá hasta el total cumplimiento del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** será responsable de que la factura que se presente para su pago, cumpla con los requisitos fiscales y administrativos correspondientes, por lo que, si falta alguno de éstos o su presentación es incorrecta o extemporánea, será causa de atraso en el pago, y el **"PROVEEDOR"** por ese motivo no podrá solicitar el pago de los gastos financieros que erogue por tales trámites.

El pago se efectuará en el domicilio señalado por el **"INSTITUTO"** en la declaración **1.7.** o bien, mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** así lo solicite y proporcione la información necesaria para su realización.

NOTA 1

TERCERA. ***FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.*** La entrega de los bienes se realizará en las fechas señaladas en el "Anexo A" de las bases de la invitación No. IEEBC-INV-2018/01-BIS, lo que en la especie sería a más tardar el 21 de diciembre de 2018, en el domicilio ubicado en Avenida Rómulo O´Farril #938, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C., C.P. 21000.

CUARTA. ***VIGENCIA DEL CONTRATO.*** La vigencia del presente contrato, comprenderá del día 10 de diciembre a la fecha de en que se realice la entrega de la totalidad de los bienes objeto de presente contrato.

QUINTA. ***GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.*** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a contratar fianza, con alguna institución legalmente autorizada, a favor del **"INSTITUTO"** equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA, el cual asciende a la cantidad de $57,523.09 (Cincuenta y siete mil quinientos veintitrés pesos 09/100 moneda nacional) misma que será en moneda nacional, esta garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, deberá integrarse al presente instrumento jurídico, y estar vigente hasta la fecha de conclusión de la vigencia señalada en la cláusula anterior.

NOTA 1

Las garantías de cumplimiento podrán constituirse de la siguiente forma:

a) Mediante fianza otorgada por institución autorizada;
b) Con cheque de caja expedido a favor de **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. ***PENA CONVENCIONAL.*** Si el **"PROVEEDOR"** incurre en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación de los servicios o aspectos generales contratados, le será aplicable una pena convencional.

Dicha pena convencional será por el equivalente al .003 (tres al millar) por cada día natural de demora en la entrega de los bienes contratados, calculado sobre el monto de los servicios no prestados, la cual tendrá como límite el porcentaje establecido para la garantía de cumplimiento y en caso de exceder se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa señalado en la cláusula NOVENA del presente contrato.

Dicha pena se le descontará al **"PROVEEDOR"** de los pagos que deban hacérsele.

El **"INSTITUTO"** notificará por escrito al **"PROVEEDOR"** el atraso en el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, así como el monto que se obliga a cubrir por concepto de pena convencional, el cual deberá ser cubierto dentro de los 5 días hábiles posteriores a aquél en que se le haya requerido.

NOTA 1

Las penas deberán ser cubiertas mediante cheque certificado o de caja a favor de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de no cubrir dentro del tiempo señalado el monto de la pena convencional a que se refiere la presente cláusula el **"PROVEEDOR"** obliga a pagar adicionalmente intereses moratorios calculados a 1 arriba de la Tasa de Interés Interbancario Promedio (TIIP), intereses que causarán día a día, hasta cubrir la totalidad del adeudo.

SÉPTIMA. ***RESPONSABILIDAD LABORAL.*** **"LAS PARTES"** pactan que no se establece ningún vínculo de carácter laboral entre ellos, ni entre el personal del **"INSTITUTO"** y el personal que el **"PROVEEDOR"** emplee directa o indirectamente para la ejecución de las actividades relativas a este Contrato, siendo los únicos responsables como empleadores de sus respectivos centros de trabajo para todos los efectos legales a que haya lugar, motivo por el cual convienen ambas partes que el personal que utilice directa o indirectamente estarán subordinados y dependerán económica, administrativa y legalmente de éstos respectivamente, por lo que bajo ningún concepto podrán ser considerados como como patrón sustituto o solidario. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a sacar en paz y a salvo al **"INSTITUTO"** de cualquier reclamación y demanda de sus trabajadores y empleados, que pudiese derivarse por los servicios contratados.

NOTA 1

OCTAVA. ***TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.*** El **"INSTITUTO"** podrá dar por terminado el presente contrato anticipadamente, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control del **"INSTITUTO"**.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará previa solicitud por escrito por parte del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente contrato. **"EL INSTITUTO"** notificará por escrito al **"PROVEEDOR"** la terminación anticipada del presente contrato.

NOVENA. ***RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.*** El **"INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, o si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando el **"PROVEEDOR"** desatienda las observaciones o anomalías que le sean comunicadas por el **"INSTITUTO"**;

b) Por suspensión injustificada de la prestación de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgarlos, por prestar los servicios deficientemente o de manera inoportuna;

NOTA 1

c) Si deja de sostener el precio establecido en el presente contrato;

d) Si durante la vigencia del presente contrato, el **"INSTITUTO"** corrobora que el **"PROVEEDOR"** ha proporcionado información falsa, relacionada con su oferta técnica;

e) Si el monto calculado de la pena convencional excede el monto de la garantía de cumplimiento;

f) Por la existencia del estado de quiebra, declarado por autoridad judicial competente; o

g) En general por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"** que lesione los intereses del **"INSTITUTO"**.

En el supuesto de que el **"INSTITUTO"** rescinda el presente contrato se procederá conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DÉCIMA. ***MODIFICACIONES AL CONTRATO.*** **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas podrá modificar el presente contrato durante su vigencia, cualquier modificación será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** mediante la formalización de un convenio modificatorio.

NOTA 1

DÉCIMA PRIMERA. ***CONFIDENCIALIDAD.*** **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener, en forma absolutamente confidencial, los informes, datos y documentos que se suministren con motivo de este contrato, ya sea en forma oral, escrita, electrónica o de cualquier tipo, así como a emplear los respectivos elementos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte solo previa autorización escrita del titular. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la configuración, según el caso, de los delitos de revelación de secretos y de invasión de los derechos de propiedad industrial e intelectual, previstos por las leyes respectivas, así como a la responsabilidad civil que resulte, en términos de las leyes civiles y

mercantiles correspondientes. Los resultados y avances de los servicios se entienden confidenciales en tanto su titular decida la figura de protección que mejor convenga a sus intereses.

DÉCIMA SEGUNDA. ***PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.*** EL **"PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, marcas, licencias, modelos de utilidad, prioridades, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual que pudieran corresponder a terceros en relación con la implementación y desarrollo del servicio y la póliza de soporte técnico y actualización en los términos del presente contrato, y en tal caso, se obliga a responder de cualquier reclamación que pueda surgir por tales conceptos y desde este momento releva al **"INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad al respecto, obligándose a sacar en paz y a salvo y, en su caso, a indemnizar al **"INSTITUTO"** de cualquier litigio, controversia, reclamación o acción legal que pudiese afectar o involucrarlo por tal motivo.

NOTA 1

DÉCIMA TERCERA. ***CESIÓN DE DERECHOS.*** El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión del mismo; con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del Secretario Ejecutivo del **"INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA. ***CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento a las obligaciones que derivan del presente contrato, cuando resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, en forma enunciativa mas no limitativa: paros, motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, incidentes eléctricos, entre otros.

DÉCIMA QUINTA. ***RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.*** El presente contrato constituye el acuerdo de voluntades entre **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad al inicio de la vigencia del presente instrumento.

NOTA 1

DÉCIMA SEXTA. ***TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.*** **"LAS PARTES"** convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definen, limiten o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efecto de su interpretación y cumplimiento

DÉCIMA SÉPTIMA. ***NOTIFICACIONES.*** Todas las comunicaciones que **"LAS PARTES"** deban hacerse derivadas del presente contrato, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y en caso de que alguno cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo con quince días de anticipación y por escrito a la otra, en la inteligencia que

de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en las declaraciones del presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. ***LEGISLACIÓN APLICABLE.*** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su respectivo Reglamento; y supletoriamente, al Código Civil para el Estado de Baja California y al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

DÉCIMA NOVENA. ***JURISDICCIÓN.*** **"LAS PARTES"** determinan que, para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de las autoridades jurisdiccionales con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

NOTA 1

Leído que fue el presente contrato y conscientes de su alcance y contenido se firma triplicado ante testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 10 de diciembre de dos mil dieciocho.

Por el "INSTITUTO" **SECRETARIO EJECUTIVO**	**Por el "PROVEEDOR"** **REP[redacted]**
C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ	**C. ORLAN[redacted]AYA**

NOTA 1

T E S T I G O S

ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	**TITULAR DEL DEPARTAMENTO PROCESOS ELECTORALES**
C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ARROYO	**C. LUIS RAUL ESCALANTE AGUILAR**

"Anexo A"

PAQUETE UNO

PARTIDA	NOMBRE DEL DOCUMENTO	ESPECIFICACIONES	No DE EJEMPLARES	No DE HOJAS/PÁGINAS	FECHA DE ENTREGA
1	Rotafolio de la Jornada Electoral (aula)	**HOJA SUELTA:** HOJAS TAMAÑO 40X60 CM, IMPRESAS A 4X0 TINTAS SOBRE PAPEL COUCHE MATE DE 150 G. **ACABADOS:** BARNIZ DE MÁQUINA MATE, ARMADO TIPO ROTAFOLIO CON WIRE-O METÁLICO.	210	10 HOJAS	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE INVITACIÓN
2	Rotafolio de la Jornada Electoral (domicilio)	**HOJA SUELTA:** HOJAS TAMAÑO OFICIO (21.5 X 34 CM) IMPRESOS A 4X0 TINTAS SOBRE PAPEL BOND DE 90G.	1,334		CONFORME A LO ESTABLECIDO EN DE LAS BASES DE INVITACIÓN
3	Base para el rotafolio de la Jornada Electoral	FABRICACIÓN DE CARPETA TIPO CABALLETE, ELABORADO EN MATERIAL PLÁSTICO CORRUGADO DE 5MM (1000G/M2), COLOR NEGRO, CON MEDIDAS DE 25 CM DE ANCHO POR 39.5 CM DE LARGO CERRADA Y 110 CM EXTENDIDA, INCLUYENDO IMPRESIÓN DE LOGOTIPOS A UNA TINTA SOBRE CARPETA Y PORTA DOCUMENTOS DE 23 CM DE ANCHO POR 36.5 CM DE LARGO C/U, FABRICADOS EN VINIL CALIBRE 4/5, INSERTADOS EN LA CARPETA POR MEDIO DE WIRO DE 9/16" O ESPIRAL.	1,334	NO APLICA	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE INVITACIÓN
4	Cuadríptico ¿Qué hacen las y los funcionarios de casilla en la Jornada Electoral?	**FOLLETO:** CUADRÍPTICO TAMAÑO OFICIO (21.5 X 34 CM) IMPRESO A 4 X 4 TINTAS SOBRE PAPEL BOND DE 90 G. EL CUADRÍPTICO DEBERÁ ENTREGARSE DOBLADO.	432,646	NO APLICA	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE INVITACIÓN
5	Guía para la y el Funcionario de Casilla (Versión CAE)	**LIBRO: INTERIORES:** PÁGINAS TAMAÑO OFICIO (21.5 X 33.5 CM) IMPRESAS A 1X1 TINTAS EN PAPEL BOND BLANCO DE 90 G. **FORROS:** PORTADA Y CONTRA	1,334	95 PÁGINAS	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 DE LAS BASES DE INVITACIÓN

[redacted]

		IMPRESAS A 4 X 0 TINTAS EN PAPEL COUCHE MATE DE 250 G CON LAMINADO PLÁSTICO MATE (EL PROVEEDOR DEBERÁ CALCULAR EL ANCHO DEL LOMO). **ACABADOS:** ENCUADERNACIÓN RÚSTICA, REFINADO Y PEGADO EN HOT-MELT.			

PAQUETE DOS

COMPENDIOS DE LEYES

PARTIDA	NOMBRE DEL DOCUMENTO	ESPECIFICACIONES	No. DE EJEMPLARES	FECHA DE ENTREGA
1	de Leyes	**PORTADA:** CARTULINA COVER/COUCHE 250 GRAMOS MÍNIMO, PLASTIFICADO BRILLANTE, IMPRESIÓN EN COLOR 6/0 (6 COLORES, 1 LADO), ENCUADERNADO HOTMELT, TAMAÑO APROXIMADO 356.709 X 220.163 MILÍMETROS (14.044 X 8.668 PULGADAS) **INTERIOR:** 590 PAGINAS, TAMAÑO 219.964 X 170.053 MILÍMETROS (8.66 X 6.695 PULGADAS), PAPEL BOND 24 LBS., IMPRESIÓN EN COLOR 1/1 NEGRO.	400	10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO
2	Compendio de Leyes TOMO II	**PORTADA:** CARTULINA COVER/COUCHE 250 GRAMOS MÍNIMO, PLASTIFICADO BRILLANTE, IMPRESIÓN EN COLOR 6/0 (6 COLORES, 1 LADO), ENCUADERNADO HOTMELT, TAMAÑO APROXIMADO 356.709 X 220.163 MILÍMETROS (14.044 X 8.668 PULGADAS) **INTERIOR:** 365 PAGINAS, 219.964 X 170.053 MILÍMETROS (8.66 X 6.695 PULGADAS), PAPEL BOND 24 LBS., IMPRESIÓN EN COLOR 1/1 NEGRO.	400	10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO

NOTA: Los archivos de los diseños serán entregados al proveedor adjudicado.

NOTA 1

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS PERSONALES

NOTA 2

SE ELIMINA CLAVE DE ELECTOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS CONFIDENCIALES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIO CELEBRADO CON **DIGRAMEX S.A. DE C.V.**

SE CLASIFICAN: **LA FIRMA DEL PROVEEDOR EN LAS HOJAS1 A LA 20**
LA CLAVE ELECTORAL EN LA HOJA 5

ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA Y NO. ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSIÓN PUBLICA	"ACUERDO CT-01-05/2019-23SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019.